Veinte mrauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Ser.do de Mora D. Fran.co Russo Muñoz [illegible]
y [illegible] y Don Pedro Muñoz Navarrete
en que se manda que esta villa nombre Rebuto-
res del Padron y Repartimiento que se ha-
ze de las 12 v. [illegible] vezinos en virtud de Real
Orden para que se deshagan los agrauios
que en dicho Repartimiento ubieren hecho
los dichos Sres. Ser.do Oruz y Contadores con las
prebenciones que en dicho auto se expresan
y visto por la villa dixeron nombraban por
Rebutores de dicho Repartimiento por lo
que toca al Casco della a D. Thomas Sanchez
de Noble y Don Ant.o de Robles Marin
y por lo que toca al Campo a Antonio
Perez Reyes labrador de los Poyos y Gi-
mes de las Casas labrador de [illegible] por
ambas partidas vezinos desta villa a los quales
se les notifique para que azepten el nom-
bramiento y [illegible] el [illegible] los dos nom-
brados y mandaron se les aga notorio ya [illegible]
[illegible] con los Repartidores y Comi-
sionados [illegible] que fue [illegible]
actual de [illegible] Capitulares a bozes
dicha Rebaxa en Conformidad de lo mandado
por dicho auto =
y con esto se acavo el ayuntamiento y lo
firmaron =

Juan Ant.o [illegible] Don Fernando de Uzeda Garza Carrion D. Diego Ant.o Conejero y Marin

Fran.co Muñoz Marcos Esteban Don Fran.co Muñoz de Otalora

Alonso Fernandez de Mora Fernando de Sahavedra

[illegible] Mondejar

Don Fran.co Antonio Montero de Leon [illegible]

En la villa de Caravaca a Veinte